



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, treinta (30) de julio del dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO.
DTE. PROMOSUMMA S.A.S.
DDO. ASOCIACIÓN TRANSPORCOL Y OTRO.
RAD. No. [20 001 31 03 001 2018 00161 00](#)

Por ser legal y procedente, a petición de la parte ejecutante se ordena:

- Decrétese el embargo de las cuentas bancarias, CDT's y demás productos financieros que los demandados ASOCIACIÓN TRANSPORCOL NIT. 900.293.125-3 y ROGELIO ALFONSO PARADA CRUZ C.C. 1.065.594.519 tengan actualmente o llegaren a tener en el futuro sin medida cautelar inscrita con los siguientes establecimientos bancarios: BBVA COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO AVVILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO COLMENA BCSC, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO W, BANCO MUNDO MUJER, BANCO BANCAMÍA, BANCO FALABELLA, BANCO SERFINANSA, BANCOOMEVA, BANCOMPARTIR, para que sea transmitida la orden a nivel nacional.

Limítese esta medida hasta la suma de **ciento treinta y cuatro millones ciento trece mil seiscientos quince pesos (\$134.113.616)** y practíquese únicamente sobre dineros que sean legalmente embargables, de propiedad de los demandados y que no afecten al Tesoro Nacional. Ofíciase.

- Antes de proceder al secuestro, registrado el embargo del vehículo de placas **TAV 771** y **HVW845**, procédase a su inmovilización. Ofíciase a la Sijin de la Policía Nacional para que inmovilice los bienes y los ponga a disposición de este Juzgado en un parqueadero de la localidad.
- No se ordena inmovilizar los vehículos de placas WCY810, WNL492 y WNL493, por no aparecer en el expediente las constancias del registro del embargo.

Procédase por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DICTO, L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

Om2
Of. Bancos 638
Sijin 640

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 62 el día 02-agosto - 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA